

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Ahorromadrid XLV, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de noviembre de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragués.

20741 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 2005.*

SORTEO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2005, a las 8,30 horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de ciento setenta series de 85.000 billetes cada una, al precio de 200 euros el billete, divididos en décimos de 20 euros, distribuyéndose 11.900.000 euros en 13.334 premios para cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 84999.

	Euros
<i>Premios por serie</i>	
1 De 3.000.000 de euros	3.000.000
1 De 1.000.000 de euros	1.000.000
1 De 500.000 euros	500.000
2 De 200.000 euros	400.000
8 De 50.000 euros	400.000
1.774 De 1.000 euros	1.774.000
2 Aproximaciones de 20.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	40.000
2 Aproximaciones de 12.500 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	25.000
2 Aproximaciones de 9.600 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	19.200
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	99.000
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	99.000
99 Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	99.000
198 Premios de 1.000 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena de los dos premios cuartos	198.000
849 Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	849.000
849 Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	849.000
849 Premios de 1.000 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero	849.000
8.499 Reintegros de 200 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.699.800
13.334	11.900.000

De los números que obtengan los premios primero, segundo, tercero y cuartos se derivarán las centenas correspondientes, de los premios primero, segundo y tercero las aproximaciones y terminaciones, asimismo, del que obtenga el premio primero, el reintegro.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 84.999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 84.999, su anterior es el 84.998 y el 00000 será el siguiente.

Para la adjudicación de los premios de centenas de 1.000 euros, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo, tercero o cuartos correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 1.000 euros todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo, tercero o cuartos.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—El Director general, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

20742 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 5, 6, 7 y 9 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de diciembre.

Combinación ganadora: 22, 46, 3, 25, 1, 41.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 9.

Día 6 de diciembre.

Combinación ganadora: 8, 18, 16, 22, 36, 38.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 8.

Día 7 de diciembre.

Combinación ganadora: 25, 48, 46, 1, 16, 23.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 8.

Día 9 de diciembre.

Combinación ganadora: 7, 40, 18, 11, 15, 38.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 19, 20, 21 y 23 de diciembre a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

20743 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 10 de diciembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 10 de diciembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 48, 54, 53, 32, 21.
Número Clave (Reintegro): 0.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 17 de diciembre a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 10 de diciembre de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20744 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a publicar las revocaciones de la utilidad pública de diversas asociaciones.*

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Denominación	Municipio	Núm. inscripción	Orden de revocación
Agrupación de Hijos de Galicia. Asociación Cultural de Desarrollo e Integración Gitana «Dron del Gao Romano».	Sestao (Vizcaya). La Carolina (Jaén).	187 851	17/11/2005 17/11/2005

Madrid, 18 de noviembre de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

20745 *ORDEN INT/3928/2005, de 24 de noviembre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisi-

tos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Por su parte la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que las asociaciones deportivas que cumplan lo dispuesto en el artículo 32 de esta Ley podrán ser declaradas de utilidad pública, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior

Denominación	N.º Nal.
ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER .	51520
REACH INTERNACIONAL ESPAÑA	140106
GRUPO DE APOYO A HISPANO-AMÉRICA GAVHA	166445
CUCO ASOCIACIÓN PRO-CULTURA Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	167072

Segundo.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	N.º Nal.
FEDERACIÓN INJUCAM PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD	50708

Tercero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	Autonomía	N.º Reg.
FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP).	ARAGON.	2177/641
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE ASTURIAS (ASDA).	ASTURIAS.	2070-0
ASOCIACIÓN CULTURAL ABIERTO ASTURIAS.	ASTURIAS.	6313
UNIÓN PARA LA AYUDA Y PROTECCIÓN DE LOS AFECTADOS POR EL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA UNAPRO.	CANARIAS.	38/2685
SOCIEDAD ABULENSE PROTECTORA DE ANIMALES.	CASTILLA Y LEON.	764/771
ATENEU MUSICAL SCHOLA CANTORUM.	COMUNIDAD VALENCIANA.	88
MENSAJEROS DE LA PAZ -COMUNIDAD VALENCIANA.	COMUNIDAD VALENCIANA.	11626-0
SETEM COMUNIDAD VALENCIANA.	COMUNIDAD VALENCIANA.	5604
ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DISMINUIDO PSÍQUICO DE ALFAFAR.	COMUNIDAD VALENCIANA.	2177-0
UNIÓN MUSICAL DE ALAQUAS (UMA).	COMUNIDAD VALENCIANA.	98-0
ASOCIACIÓN ATENEO DE BADAJOZ.	EXTREMADUR.	06/3085/1/L
ASOCIACIÓN ASPADEZA.	GALICIA.	2000/5370/1
ASOCIACIÓN PARA PROTECCIÓN DE ANCIANS DE LALIN E SUA COMARCA.	GALICIA.	1982/1015/1
UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROÑO.	LA RIOJA.	1202-0